

Constancia Secretarial: El 28 de abril de 2021 ingresa al Despacho con manifestación de la entidad destinataria de la medida cautelar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01600

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. _Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida dentro del asunto por parte de Tuscany South America Ltda – Sucursal Colombia, donde informa que el demandado William Ramírez Lozano a la fecha no tiene vínculo alguno con esa entidad, para los fines que estime pertinentes.
2. Por Secretaría, procédase a reorganizar el expediente digital incorporando los memoriales que corresponden a medidas cautelares en el cuaderno No. 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c78eca07b25a7381994e68636093811319f6ca95e3aca1766f3982d5a6b4b32

Documento generado en 25/08/2021 11:09:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>